

TRANSPORTES POSTALES

Ambulantes y ferrocarriles.

A fin de evitar la falta de enlace de la Ambulante de Toledo a Castillejo, en su segunda expedición, con la del mixto ascendente de Madrid a Sevilla (tren número 1) en aquellos días en que ésta circule con retraso y no enlace con la Ambulante de Aranjuez a Toledo (tren número 66) en la estación de Castillejo, por orden de 25 de enero último se ha dispuesto que en lo sucesivo el cartero de Castillejo se haga cargo de la correspondencia ordinaria y certificada, así como de los despachos de certificados y paquetes postales sin declaración de valor procedentes de la referida segunda expedición de la Ambulante Toledo a Castillejo y dirigidos a Madrid, Madrid (Tránsito) y líneas de Andalucía, Málaga, Cartagena, Alicante y Valencia, para que efectúe la debida entrega de dicha correspondencia y despachos a la Ambulante mixto ascendente de Sevilla, a su paso por la estación de Castillejo.

Al objeto de que los servicios postales rindan su máxima eficacia dentro de las cifras globales consignadas en Presupuesto, por Real orden de 26 de enero último se ha dispuesto lo siguiente:

1.º Que se suprima la Oficina ambulante de Madrid a Coruña, a cargo de tres empleados, a los que se asignan la indemnización reglamentaria de 88 pesetas por viaje redondo, con un total de 27 funcionarios adscritos al servicio.

2.º Que asimismo se suprima la Oficina móvil de Vigo a Monforte (correo), desempeñada por dos Oficiales, con la indemnización individual de 34 pesetas por viaje de ida y vuelta, y seis empleados asignados al servicio.

3.º Que en lugar de los supradichos servicios ambulantes se creen:

a) Una Oficina ambulante entre Madrid y La Coruña, a cargo de Administrador y Ayudante, a los que se hará efectiva la indemnización individual reglamentaria de 88 pesetas por viaje completo.

b) Una Oficina móvil de Madrid a Vigo, servida por un empleado, con la

indemnización de 88 pesetas por viaje de ida y regreso; y

c) Otra Estafeta móvil de Vigo a Ponferrada, servida por un funcionario, que percibirá la indemnización de 34 pesetas por viaje redondo.

4.º A estos servicios serán adscritos los Oficiales que se expresan: Ambulante Madrid a Coruña, 18; Ambulante Madrid a Vigo, 9, ambos con residencia en Madrid, y Ambulante Vigo a Ponferrada, 4, con residencia en Vigo.

5.º La brigada de la Ambulante Noroeste se compondrá entre Madrid y Coruña de Administrador y Ayudante, y entre Madrid y Monforte de Lemos, de Administrador, Oficial (el de Vigo) y Ayudante.

El funcionario de Madrid a Vigo será, pues, entre Madrid y Monforte, y viceversa, Oficial de la Ambulante Noroeste, y entre Monforte y Vigo, y al contrario, Administrador de la línea.

El empleado de Vigo a Ponferrada será entre Vigo y Monforte, y viceversa, Ayudante de su línea, y entre Monforte de Lemos y Ponferrada, segundo Ayudante de la Estafeta móvil de Madrid a La Coruña.

6.º De conformidad con lo consignado en el apartado anterior, cada empleado prestará el servicio correspondiente a su clase.

En Madrid (Central, Estafetas y Alcance Norte) se entregará debidamente separada la correspondencia privilegiada destinada a la Ambulante Noroeste de la que lo sea a la de Vigo, recibiendo la primera el Administrador de Galicia, y la segunda, el de Madrid a Vigo.

Los envíos ordinarios se seguirán formando como actualmente.

Los paquetes postales, tanto para una Oficina móvil como para la otra, serán recibidos por el Ayudante del Noroeste, que, descendiendo entre Ponferrada y Monforte, se los entregará al Ayudante de Vigo; al regreso entre dichos puntos recibirá de éste los que la Oficina ambulante Vigo transporte para el trayecto de Monforte de Lemos a Madrid.

El Oficial del Noroeste, entre Madrid y Monforte de Lemos auxiliará a la salida de esta Corte al Ayudante en la clasificación de la correspondencia ordinaria y Prensa, como también lo efectuará con las entregas de Valladolid, Venta de Baños y Palencia.

Pasado Toral de los Vados recibirá del Administrador del Noroeste toda la correspondencia privilegiada nacida durante el trayecto, la que, en unión de su Ayudante, comenzará a distribuir debidamente, a fin de que, efectuado el transbordo en Monforte e instalados en su carruaje, pueda empezar a entregar seguidamente.

El Ayudante, una vez terminada la apertura de despachos, se dedicará a clasificar la correspondencia ordinaria en la forma que actualmente se verifica.

Ascendiendo, los precitados Oficial y Ayudante auxiliarán el cambio, el primero hasta su cierre.

La correspondencia de todas clases que conduzcan a su cargo con destino a la sección Puebla de Brollón a Madrid y sus tránsitos, con excepción de la privilegiada que lo sea a Madrid y el suyo, la entregarán a la Ambulante Noroeste ascendente, para que la incluya con sus propios envíos.

7.º La orden de esta Dirección general de 8 de noviembre pasado, dictada para el caso de pérdida de enlace de los trenes 421 de la línea de Palencia a Coruña con el 3 de la de Monforte de Lemos a Vigo, se entenderá modificada en el sentido de que el tren ordinario que se forme en Monforte y salga a las 10,35, será servido por un Oficial de la Estafeta fija de Monforte de Lemos.

La indemnización que corresponda a este funcionario se abonará por cuentas justificadas.

8.º El servicio así establecido se implantará el próximo día 15 de febrero de 1924.

HORARIOS

	<u>Trenes.</u>	<u>Horas.</u>
Madrid a Coruña		
Salida de Madrid.....	21	17,10
Llegada a Venta de Baños.....	21	0,20
Salida de ídem.....	421	0,34
Llegada a Coruña.....	421	15,46
Detención: 41 h. 7 m.		
Salida de Coruña.....	422	8,33
Llegada a Venta de Baños.....	422	1,35
Salida de ídem.....	22	1,46
Llegada a Madrid.....	22	8,25
Madrid a Vigo		
Salida de Madrid.....	21	17,10
Llegada a Venta de Baños.....	21	0,20
Salida de ídem.....	421	0,34
Llegada a Monforte.....	421	10,01

	<u>Trenes.</u>	<u>Horas.</u>
Salida de ídem.....	3	10,35
Llegada a Vigo.....	3	17

Detención: 38 h. 50 m.

Salida de Vigo.....	4	7,50
Llegada a Monforte.....	4	14,08
Salida de ídem.....	422	15,02
Llegada a Venta de Baños.....	422	1,35
Salida de ídem.....	22	1,46
Llegada a Madrid.....	22	8,25

Vigo a Ponferrada

Salida de Vigo.....	4	7,50
Llegada a Monforte.....	4	14,08
Salida de ídem.....	422	15,01
Llegada a Ponferrada.....	422	18,14

Detención: 12 h. 59 m.

Salida de Ponferrada.....	421	7,13
Llegada a Monforte.....	421	10,01
Salida de ídem.....	3	10,35
Llegada a Vigo.....	3	17

Dispuesta por Real orden de 26 del pasado mes de enero la modificación de la Oficina ambulante del Noroeste, reforma que empezará a regir el 15 del corriente mes, por orden de 29 del pasado mes de enero se ha dispuesto que la Oficina de Vigo, para evitar la interrupción del servicio, venga obligada a facilitar los días 15, 16 y 17 un empleado que actúe hasta Monforte de Lemos de Administrador de la Ambulante descendente de Vigo, el cual regresará a su residencia al siguiente día en el tren número 3, sin servicio, salvo el caso de falta de enlace de este tren con su correspondiente 421, del Norte, en que se efectuará el ordenado para dicho caso.

A fin de que la expedición Madrid a Valencia (expreso) no pierda su enlace con la de Valencia a Liria por Paterna, se ha dispuesto por orden de 4 del actual que en lo sucesivo el empleado encargado de esta Oficina ambulante se personará a hora competente en la estación del Norte de esa capital para recibir de la primeramente citada y de la del correo ascendente de Barcelona, bien directamente o por mediación de la Estafeta de Alcance, toda la correspondencia que conduzcan para su línea y tránsito correspondiente.

Seguidamente partirá para la estación de la Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia.

En este sentido queda modificada la orden de este Centro de 12 de enero próximo pasado.